De igual manera, se dispondrá poner a disposición del accionante la respuesta del ente accionado, obrante en el plenario a folios 105-119, para que se sirva informar al Juzgado si en efecto ha sido requerido por la entidad accionada, para que lleve a cabo el examen médico laboral por parte de la Junta Medica Laboral de Retiro y se pronuncie acerca de ella; además que suministre al Juzgado un número de teléfono celular donde ubicarlo [el cual es el medio más eficaz y expedito para contactarlo].

Así las cosas, se procederá a requerir al mencionado funcionario, quien en la actualidad es el encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela del 16 de mayo de 2018, como en efecto corresponde y se dispondrá en la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Antes de dar apertura al presente incidente de desacato, **requiérase** al señor coronel **Luis Armando Josa Puerres,** como encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha tres (03) de mayo de- 2018, a fin de que aporte al presente expediente las pruebas documentales que indiquen que Sanidad Militar ha contactado al señor ORLANDO PALACIO GONZÁLEZ y lo ha requerido para que se practique los exámenes de valoración por parte de la Junta Medica Laboral de Retiro de la Institución accionada.

Dispóngase para tal efecto, el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Póngase a disposición del señor ORLANDO PALACIO GONZÁLEZ, el informe rendido por el ente accionado, allegado el día 20 de septiembre del cursante año, para que se pronuncie sobre el mismo.

TERCERO: Requiérase al actor para que indique al Juzgado un número de teléfono celular donde pueda ser contactado por este Despacho, en tanto que es la forma de notificación más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

ACO

27-05/18.
NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 040 DE HOY (_____2019) A LAS (08:00 AM)

Germán Bustos Gonzalez
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla D.E.I.P., 25/09/2019.

Radicado	08001-3333-006-2018-00182-00
Medio de control	Tutela – Incidente de Desacato
Demandante	**ORLANDO PALACIO GONZÁLEZ**
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional - Dirección de Sanidad Militar.
Juez	**LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ**

I.ASUNTO A DECIDIR.

Procede este Despacho a resolver sobre la pertinencia de dar apertura a la presente solicitud de incidente de desacatos de la referencia, interpuesto por el señor ORLANDO PALACIO GONZÁLEZ, contra el representante legal de la Dirección de Sanidad Militar.

II., CONSIDERACIONES.

Mediante auto del 16 de septiembre de 2019, este Despacho resolvió requerir al Director de Sanidad Militar a fin que aportara elementos de juicio que indicaran el acatamiento de lo ordenado en sentencia del 3 de mayo de 2018, ello, en cumplimiento de una nulidad decretada por el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante proveído del 29 de agosto hogaño.

Una vez comunicada la decisión, la entidad requerida se pronunció en memorial del 20 de septiembre del cursante año, allegado a la dirección electrónica de este Despacho[1].

En la mencionada respuesta, el ente accionado expresó que el actor actualmente se encuentra activo en el subsistema de Salud de la Fuerzas Militares y está adscrito al Batallón de A.S.P.C. No. Cacique Alonso Xeque de la ciudad de Barranquilla, por el término de 180 días para el proceso de Junta Médico Laboral de Retiro. Advierte que el solicitante puede acceder libremente a los servicios asistenciales que ofrece la Sanidad Militar, no obstante, señala que el interesado no ha efectuado los trámites requeridos para la praxis de la mencionada Junta Médico Laboral.

Sin embargo, en la respuesta del accionado no se observó que la entidad requerida hubiera anexado documentación que sirva de soporte a sus afirmaciones; en particular, si Sanidad Militar ha contactado al interesado, para que éste acuda a practicarse la valoración por la Junta Medica Laboral de Retiro, en acatamiento del fallo de tutela y cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 de 2000.

Así las cosas, el Juzgado, antes de dar apertura al presente incidente de desacato, ordenará al encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, quien es para el caso el actual Director del Establecimiento de Sanidad Militar BAS-02, coronel Luis Armando Josa Puerres, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia allegue a este Juzgado constancia de los requerimientos llevados a cabo por el Establecimiento de Sanidad Militar al señor ORLANDO PALACIO GONZÁLEZ.

[1] Folios 104-119 del plenario.